

RESOLUCIÓN SB.SG. N° 00205/2006

MODIFICACION DEL ANEXO DE LA RESOLUCION N° 2081/94.

Asunción, 28 de diciembre de 2006.

VISTO: El artículo 89° de la Ley 861/96 que crea la Central de Riesgos y el artículo 90° de la citada Ley, que establece la obligatoriedad de suministrar información requerida por la Superintendencia de Bancos, la Resolución SB.SG. N° 2081/94 de fecha 28/12/94, la Resolución SB.SG. N° 00297/2001 de fecha 16/11/2001, la Resolución SB.SG. N° 00312/2003 de fecha 09/09/2003; el Memorando SB.IAFN.DCAF. N° 0465/2006 de fecha 01/08/2006; el Memorando SB.IA. N° 338/2006 de fecha 22/08/2006 y el Memorando SB.IA.DAF. N° 101/2006 de fecha 05/09/2006; el Memorando SB.IAFN.CR. N° 0166/2006 de fecha 05/09/2006, el Memorando SB.IAFN.DUC. N° 0088/2006 de fecha 26/09/2006; el Informe SB.IAFN.CR. N° 015/2006 de fecha 27/09/2006; la providencia de la Intendencia de Análisis Financiero y Normas de fecha 13/11/2006; la Providencia SB. DAL N° 1077/2006 de fecha 20/11/2006; el Informe SB IAFN CR N° 21/2006 de fecha 24/11/2006 y la Providencia SB DAL N° 1187/2006 de fecha 22/12/2006; y

CONSIDERANDO: La necesidad de adecuar y optimizar las informaciones procesadas en la Central de Riesgos.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS RESUELVE:

1°) Modificar el anexo de la Resolución N° 2081/94, del 28 de diciembre de 1994, de la Superintendencia de Bancos, punto 1.2.3. Descripción de contenido del registro, del archivo CA-Personas, numerales 17 y 18, que quedan como sigue:

- **17 A-TOTAL-ER:** Saldo de los créditos contingentes otorgados al cliente, cuyo monto es la porción no utilizada de la línea disponible a la fecha de corte informada, conforme al criterio contable establecido en el Plan y Manual de Cuentas para los siguientes rubros: 41010 609000; 41010 611000; 41010 615000; 41010 617000 y 41010 619000. Dicho saldo deberá ser igual a la sumatoria de los montos expuestos con el código 78 (Resolución SB.SG. N° 312/2003), en el archivo CC-Items.
- **18 A-TOTAL-SR:** Monto del riesgo asumido. Este campo es llenado cuando la persona informada sea garante o codeudor; y en el caso de descuentos de documentos, cuando la persona sea el emisor del documento.

2°) Habilitar el código contable 4500000000 en el archivo CC-Items, a fin de informar detalladamente los montos correspondientes a descuentos de documentos, que son informados en forma consolidada en el campo A-TOTAL-SR del archivo CA-Personas.

3°) Habilitar el código contable 2800000000 en el archivo CC-Items, a fin de informar los créditos desafectados del activo que fueron transferidos a empresas relacionadas o vinculadas.

4°) Habilitar el Módulo Superior 900 "Financiero" a ser informados en el archivo CC-Items, bajo los siguientes códigos de actividad:

901 Depósitos en el Exterior
902 Depósitos en el País
903 Colocaciones en el Exterior
904 Colocaciones en el País

5º) Dar de baja el código de actividad 609 "Intermediación Financiera".

6º) Disponer que lo establecido en la presente Resolución, entre en vigencia a partir del periodo enero/2007.

4º) Estar a los demás términos dispuestos en la Resolución N° 2081/94 de fecha 28 de diciembre de 1994.

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

EDGAR A. LEGUIZAMÓN C.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS